

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (Principal)
Demandante	Elkin Palacios Cotrina
Demandado	Diego Mauricio Ramírez Mejía
Radicado	05001 40 03 028 2020-00163 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud

No se accede a la anterior solicitud de requerir al cajero pagador de la Policía Nacional (ver Doc.07 Cuaderno Medidas Cautelares del Expediente Inicial), ya que dicha entidad presentó respuesta al Oficio 0691 del 11 de marzo de 2020, desde el 06 de agosto de 2020 (ver Doc.02 Cuaderno Medidas Cautelares del Expediente Inicial), y se puso en conocimiento mediante la providencia del 26 de noviembre de 2020 (ver Doc.01 Cuaderno Medidas Cautelares del Expediente Acumulado1).

Así mismo se le informa al apoderado judicial de la parte demandante que dentro del presente expediente no se ha solicitado que se oficie a Transunion, para que informe los productos financieros que tiene el demandado, por tal razón dicha entidad tampoco ha emitido respuesta al respecto.

De otro lado, se compartirá el expediente digital con el apoderado judicial de la parte demandante de la demanda inicial, una vez se notifique la presente providencia por estados, para que realice la notificación al demandado de la demanda principal.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez  
Civil 028 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a48763761c1e5d500857a7a608310d632a754105193894b19994813ed0f9e3**

Documento generado en 13/08/2021 07:42:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**